



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-204-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)";
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas





que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ”;
- Que el artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato señala que: “El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y será elegido/a por el Concejo Municipal de entre sus miembros en la sesión inaugural, de acuerdo al principio de paridad y alternabilidad entre el Alcalde o Alcaldesa y el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Sus deberes, atribuciones y prohibiciones son los que se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Esta designación no implica la pérdida de la calidad de concejal.”;
- Que el artículo 13 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal dl Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Vicealcalde o Vicealcaldesa suplente.- Junto con la elección de la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente, quien suplirá las competencias y funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la Vicealcaldesa o Vicealcalde. La designación o cese de funciones como Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.”;
- Que el artículo 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Subrogación del Alcalde o Alcaldesa en la sesión de Concejo Municipal.- A falta de la Alcaldesa o el Alcalde, presidirá la sesión del Concejo Municipal de Ambato la o el Vicealcalde, si faltaren las autoridades antes mencionadas, la sesión debe presidir la o el Vicealcalde Suplente, a falta de las autoridades antes enunciadas, presidirá la sesión la concejala o concejal que la o el Presidente de la sesión designe.”;
- Que la parte pertinente del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: “La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. (...).”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;





- Que mediante oficio SC-DC-24-0769, del 29 de octubre de 2024, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita se le conceda licencia del 03 al 07 de noviembre de 2024 para asistir al Foro Urbano Mundial 2024, que se realizará en el Cairo, Egipto, de conformidad lo establece el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y, se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial; adicionalmente se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 08 al 11 de noviembre de 2024, de conformidad lo establece el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; finalmente de acuerdo a la normativa expuesta será el señor Vicealcalde quien subrogará sus funciones durante el tiempo que dure la licencia de la titular.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24- 0769 (FW 64036)

RESUELVE:

1. Conceder licencia del 03 al 07 de noviembre de 2024 para asistir al Foro Urbano Mundial 2024, que se realizará en el Cairo, Egipto, de conformidad lo establece el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y, se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
2. Conceder licencia con cargo a vacaciones del 08 al 11 de noviembre de 2024, de conformidad lo establece el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;
3. Encargar la Alcaldía, al señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, para que subrogue las funciones de la titular durante el tiempo de la licencia concedida.- **Lo certifico.-** Ambato, 29 de octubre de 2024.- **Notifíquese.** -



LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-DC-24-0769)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-10-29

Fecha de aprobación: 2024-10-29





SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-1199

Flow: 64036

Ambato, 31 de octubre de 2024

Ingeniera Diana Caiza Telenchana

ALCALDESA DE AMBATO

Señor Luis Manobanda

VICEALCALDE DE AMBATO

Doctora

Sandra Anabell Pérez Córdova

CONCEJAL DE AMBATO

Abg. Fabio Monar

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Abg. Limber Torres

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniero Juan Carlos Campaña

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dra. Silvia Toasa

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-204-2024, sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve:

1. Conceder licencia del 03 al 07 de noviembre de 2024 para asistir al Foro Urbano Mundial 2024, que se realizará en el Cairo, Egipto, de conformidad lo establece el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y, se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
2. Conceder licencia con cargo a vacaciones del 08 al 11 de noviembre de 2024, de conformidad lo establece el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;
3. Encargar la Alcaldía, al señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, para que subrogue las funciones de la titular durante el tiempo de la licencia concedida.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-204-2024 (Sistema documental Flow)

cc. Comisiones - Comunicación Institucional - Secretaria Gestión Estratégica- Administrativo, Litigios, Balcón de Servicios - Obras Publicas - Planificación - Participación Ciudadana EMAPA - EPM Mercado Mayorista - GIDSA - Hospital Municipal - COMSECA - Registro de la Propiedad - Unidad de Terminales - Consejo Cantonal de Protección de Derechos -Cuerpo de Bomberos - Comité Permanente F.F.F - Archivo Consejo

